



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

<p>Número: 143 Año: 2023</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 03 de febrero de 2023.</p>	<p>Ayuntamiento 2022-2024</p>
---	--	--

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SUMARIO:

- I. **APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2023, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**
- II. **REGLAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**
- III. **DESIGNACIÓN DEL C. EDMUNDO FRANCISCO ESQUIVEL FUENTES, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

- IV. NOMBRAMIENTO DE C. MACARIO OVANDO MONTOYA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**
- V. APROBACIÓN DE: A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “SALÓN LOS CANDILES”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1000, COLONIA CUMBRIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN.**
- VI. REGLAMENTO DE LAS OFICIALIAS CALIFICADORA Y MEDIADORA-CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**
- VII. LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A LA C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO, COMO PRIMERA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 28, 30, 31 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

I. APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2023, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

OCHO. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2023, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2023; DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

SEGUNDO. - EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL JARDÍN DEL ARTE, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL JUEVES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

II. REGLAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

NUEVE. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI; DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL Y TIENEN POR OBJETO DETERMINAR LAS CONDUCTAS REPROCHABLES QUE CONSTITUYEN INFRACCIÓN CONFORME A LAS PREVENCIÓNES DEL BANDO MUNICIPAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO, DETERMINANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO ESTABLECER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PODRÁN ADOPTAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES EN SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 2. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PODRÁN IMPONER CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTIMEN NECESARIAS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE INSTAUREN POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 3. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON DETERMINACIONES PREVENTIVAS ORDENADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE QUE TIENEN POR OBJETO EVITAR LA CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES O HECHOS

CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES DEL BANDO MUNICIPAL Y REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PROCEDERÁ SU ADOPCIÓN CUANDO SE AFECTE EL INTERÉS GENERAL.

SE ENTENDERÁ QUE SE AFECTA EL INTERÉS GENERAL CUANDO EXISTA RIESGO DE PÉRDIDA DE LA VIDA O INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS O DE LA DESTRUCCIÓN DE SUS BIENES O DE LOS BIENES PÚBLICOS O DE ALTERACIÓN O PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO O LA TRANQUILIDAD VECINAL.

ARTÍCULO 4. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON DE EJECUCIÓN INMEDIATA Y PERSISTIRÁN DURANTE EL TIEMPO QUE SUBSISTAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU IMPOSICIÓN.

ARTÍCULO 5. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PODRÁ EJECUTAR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SON LAS SIGUIENTES:

- I. SUSPENDER LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UNIDADES ECONÓMICAS Y DE ESPECTÁCULOS;
- II. DESOCUPAR O DESALOJAR TOTAL O PARCIALMENTE INMUEBLES;
- III. PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES;
- IV. DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL;
- V. RETIRO DE MATERIALES E INSTALACIONES;
- VI. EVACUACIÓN DE ZONAS;
- VII. CUALQUIER OTRA ACCIÓN O MEDIDA QUE TIENDA A EVITAR DAÑOS A PERSONAS, BIENES Y AL MEDIO AMBIENTE; Y
- VIII. RETIRO Y ASEGURAMIENTO DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIALES O SUSTANCIAS QUE SE EXPENDAN EN LA VÍA PÚBLICA O BIEN PUEDAN CREAR RIESGO A LA POBLACIÓN O ALTERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 6. CUANDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL ORDENE ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN ESTE CAPÍTULO, INDICARÁ LAS ACCIONES QUE DEBEN LLEVARSE A CABO PARA SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES QUE MOTIVARON LA IMPOSICIÓN DE DICHAS MEDIDAS, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA SU REALIZACIÓN, A FIN DE QUE, UNA VEZ CUMPLIDAS ESTAS, SE ORDENE EL RETIRO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS.

ARTÍCULO 7. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO SE IMPONDRÁN EN CONCURRENCIA ARMÓNICA CON LAS QUE PREVENGAN EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES O REGLAMENTARIOS.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8. SE CONSIDERA INFRACCIÓN TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL BANDO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 9. EN EL MUNICIPIO SE CONSIDERAN FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, LAS SIGUIENTES:

- I. FALTAS CONTRA LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS:
 - a. EJECUTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UNA ACCIÓN CONTRA LA DIGNIDAD DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, CARGO O COMISIÓN;
 - b. DIRIGIRSE DE MANERA VERBAL EMITIENDO OFENSAS, PIROPOS, PALABRAS OBSCENAS O DE ÍNDOLE SEXUAL A LAS PERSONAS EN LUGARES PÚBLICOS, INSTALACIONES PÚBLICAS, DE USO COMÚN O LIBRE TRÁNSITO Y EN EL TRANSPORTE PÚBLICO;

- c. REALIZAR EXPRESIONES MISÓGINAS O DISCRIMINATORIAS POR RAZÓN DE SU ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO O CARACTERÍSTICAS SEXUALES EN LUGARES PÚBLICOS, INSTALACIONES PÚBLICAS, DE USO COMÚN, DE LIBRE TRÁNSITO Y EN EL TRANSPORTE PÚBLICO;
 - d. REALIZARSE TOCAMIENTO LIBIDINOSO O EXHIBIR SUS ÓRGANOS SEXUALES EN LUGARES PÚBLICOS, INSTALACIONES PÚBLICAS, DE USO COMÚN O LIBRE TRÁNSITO Y EN EL TRANSPORTE PÚBLICO;
 - e. CONDICIONAR, INSULTAR O INTIMIDAR A LA MUJER QUE ALIMENTE A UNA NIÑA O NIÑO A TRAVÉS DE LA LACTANCIA MATERNA, EN LUGARES Y ESPACIOS PÚBLICOS;
 - f. INGERIR CUALQUIER BEBIDA ALCOHÓLICA O BEBIDA EMBRIAGANTE AL INTERIOR DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS O EN CIRCULACIÓN; EN LA VÍA PÚBLICA, TIANGUIS Y MERCADOS, PARQUES, JARDINES, ÁREAS DE USO COMÚN O INSTALACIONES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEMÁS ESPACIOS MUNICIPALES;
 - g. FABRICAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, VENDER, USAR Y QUEMAR MATERIAL PIROTÉCNICO DE CUALQUIER TIPO, SIN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA, PREVIA EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
 - h. UTILIZAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, VENDER Y USAR SUSTANCIAS QUÍMICAS CUYA NATURALEZA CONSTITUYA UN RIESGO PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS, ANIMALES Y PLANTAS, SIN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA, PREVIA EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
 - i. CONDUCIR EN ESTADO DE EBriedAD Y/O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS Y ENERVANTES;
 - j. OBSTRUIR, BLOQUEAR, INVADIR O UTILIZAR INDEBIDAMENTE LAS ÁREAS DESTINADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y MUJERES EMBARAZADAS; Y
 - k. DESCUIDAR EN LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL A LAS MASCOTAS QUE PUEDAN OCASIONAR GRAVES LESIONES A LAS PERSONAS Y/O ANIMALES.
- II. FALTAS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO Y EL BIENESTAR COLECTIVO:**
- a. OCUPAR LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN Y ÁREAS VERDES, PARA ACTIVIDADES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA PREVIA, EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN CONTAR CON LA MISMA;
 - b. ABANDONAR POR MÁS DE SETENTA Y DOS HORAS, VEHÍCULOS DE CARGA, PASAJEROS O REMOLQUES EN VÍAS PRINCIPALES O ZONAS HABITACIONALES, O ÁREAS RESTRINGIDAS CUANDO AFECTEN A TERCEROS, INCLUYENDO VEHÍCULOS PARTICULARES;
 - c. UTILIZAR VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS DE USO COMÚN COMO BODEGA, DEPÓSITO O ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES, MERCANCÍAS, MATERIAL RECICLABLE, DESECHOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA;
 - d. COLOCAR Y MANTENER TEMPORAL O PERMANENTEMENTE CUALQUIER OBJETO EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS COMUNES O ÁREAS PÚBLICAS, CON EL PROPÓSITO DE APARTAR ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO;
 - e. COBRAR POR PERMITIR O ACONDICIONAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS COMUNES O ÁREAS PÚBLICAS;
 - f. OBSTACULIZAR CON VEHÍCULOS O CON CUALQUIER ELEMENTO MATERIAL LA ENTRADA VEHICULAR DE INMUEBLES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIEMPRE Y CUANDO EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO NO ESTÉ HACIENDO USO DE ÉSTE;

- g. OBSTRUIR INTENCIONALMENTE EL LIBRE TRÁNSITO COLOCANDO OBJETOS EN EL ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS O GUARNICIONES;
- h. UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN EN INMUEBLES PÚBLICOS O PRIVADOS, BANQUETA, GUARNICIÓN O EL ARROYO VEHICULAR DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O PUBLICITARÍA COMO VALLA MÓVIL, STANDS PUBLICITARIOS, CARPAS PUBLICITARIAS Y SONORIZACIONES EN ÁREAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, SIN CONTAR CON LA CÉDULA, PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- i. OBSTACULIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES;
- j. VENDER CUALQUIER BEBIDA ALCOHÓLICA EN LA VÍA PÚBLICA, TALES COMO CALLES, AVENIDAS, MERCADOS, TIANGUIS, PARQUES, JARDINES, ÁREAS DE USO COMÚN, INSTALACIONES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES, TIANGUIS Y DEMÁS ESPACIOS MUNICIPALES;
- k. ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO O PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE OTRAS PERSONAS, POR ENCONTRARSE BAJO LOS INFLUJOS DEL ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS, EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES, ÁREAS DE USO COMÚN O INSTALACIONES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEMÁS ESPACIOS MUNICIPALES;
- l. UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN O ESPACIOS PÚBLICOS PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE EVENTOS YA SEA PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA, PREVIA EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- m. TENER RELACIONES SEXUALES EN LA VÍA PÚBLICA, EN VEHÍCULOS ESTACIONADOS O EN CIRCULACIÓN, EN PARQUES, JARDINES, ÁREAS DE USO COMÚN, INSTALACIONES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEMÁS ESPACIOS MUNICIPALES;
- n. EJERCER Y PARTICIPAR EN ACTOS DE PROSTITUCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN, PARQUES, JARDINES, ESPACIOS PÚBLICOS O INSTALACIONES DEPORTIVAS O DE CUALQUIER OTRA DE ÍNDOLE MUNICIPALES;
- o. AFECTAR U OBSTRUIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES O LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS;
- p. OCUPAR LOS ACCESOS DE OFICINAS PÚBLICAS O SUS INMEDIACIONES OFRECIENDO LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES QUE AHÍ SE PROPONEN, SIN TENER AUTORIZACIÓN PARA ELLO;
- q. VENDER TELÉFONOS CELULARES EN TIANGUIS O PUESTOS QUE OPEREN EN VÍA PÚBLICA;
- r. COLOCAR, MODIFICAR, ALTERAR O RESTRINGIR CON TOPES, REJAS, MALLAS O JARDINERAS EL LIBRE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS O PERSONAS, EN LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS DE USO COMÚN;
- s. UTILIZAR EN CASA HABITACIÓN, VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN, O ESPACIOS ABIERTOS APARATOS DE SONIDO, ESTÉREOS, BAFLES, BOCINAS, ALTAVOCES, O CUALQUIER OTRO ARTEFACTO ELECTRÓNICO, QUE CAUSE MOLESTIA O AFECTACIÓN A LAS PERSONAS, YA SEA POR VIBRACIÓN O POR GENERACIÓN DE RUIDO EXCESIVO MAYOR A CINCUENTA Y CINCO DECIBELES EN ZONAS HABITACIONALES Y MAYOR A SESENTA Y CINCO EN ZONAS INDUSTRIALES;
- t. AGREDIR FÍSICA O VERBALMENTE EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO ALTERAR O ROMPER LA TRANQUILIDAD SOCIAL EN INMUEBLES PÚBLICOS O PRIVADOS; E
- u. INHALAR O CONSUMIR CUALQUIER TIPO DE DROGA O SUSTANCIA TÓXICA, EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES, ÁREAS DE USO COMÚN O INSTALACIONES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEMÁS ESPACIOS MUNICIPALES.

III. FALTAS CONTRA LA SALUD, EL MEDIO AMBIENTE Y EL BIENESTAR ANIMAL:

- a. ARROJAR, DEPOSITAR O QUEMAR BASURA, ANIMALES MUERTOS, CASCAJO, DESECHOS SÓLIDOS, RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, DERIVADOS DEL PETRÓLEO, SOLVENTES, GASOLINAS, ACEITES, SUSTANCIAS COMBUSTIBLES, SUSTANCIAS REACTIVAS EXPLOSIVAS, TÓXICAS, FLAMABLES Y BIOLÓGICAS INFECCIOSAS, CUALQUIER OBJETOS QUE GENEREN CONTAMINACIÓN Y QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD O CAUSEN MOLESTIA A PERSONAS EN LA VÍA PÚBLICA, TERRENOS BALDÍOS, INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL O DE PROPIEDAD PRIVADA, PARQUES, JARDINES EN INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE MUNICIPAL, EN RIBERAS DE RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CUERPOS DE AGUA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- b. NO UTILIZAR CUBRE BOCAS EN ÁREAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CUANDO LAS AUTORIDADES SANITARIAS RESPECTIVAS DETERMINEN SU USO POR CONTINGENCIAS SANITARIAS O MEDIAS DE PREVENCIÓN, SALVO EN LOS CASOS QUE POR CONDICIÓN MÉDICA SEAN PRESCRITOS;
- c. DERRIBAR O TRASPLANTAR ESPECIES ARBÓREAS, UBICADAS EN INMUEBLES PÚBLICOS O PRIVADOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA, PREVIA, EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO DAÑARLAS DE MANERA DELIBERADA O NEGLIGENTE;
- d. ATENTAR, RECOLECTAR O CAPTURAR FLORA O FAUNA SILVESTRE PROTEGIDA POR LA LEY CORRESPONDIENTE;
- e. PESCAR EN PARQUES, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS Y RÍOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA, PREVIA, EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- f. ALTERAR O ATENTAR EN CONTRA DE ÁREAS VERDES, RIBERAS DE PRESAS, LAGOS, LAGUNAS, RÍOS Y DEMÁS CUERPOS DE AGUA;
- g. ENCENDER FOGATAS, PASTOS, PASTIZALES Y QUEMAR RESIDUOS A CIELO ABIERTO EN ÁREAS VERDES, DE USO COMÚN, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VÍA PÚBLICA Y PRIVADOS;
- h. ORINAR O DEFECAR EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN, INMUEBLES BALDÍOS, PARQUES, JARDINES O INSTALACIONES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEMÁS ESPACIOS MUNICIPALES;
- i. TENER ZAHÚRDAS, GRANJAS O CORRALES DESTINADOS A LA CRÍA, ENGORDA O GUARDA DE ANIMALES EN ZONAS URBANAS, QUE SEAN NOCIVOS, INSALUBRES O GENEREN MOLESTIAS A LA POBLACIÓN, SIN FINES COMERCIALES;
- j. OMITIR RECOGER LAS HECEC FECALES DE SUS ANIMALES DE COMPAÑÍA O DOMÉSTICOS QUE SE DEPOSITEN EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN, ÁREAS VERDES, E INSTALACIONES DEPORTIVAS, Y DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS O LESIONES;
- k. UTILIZAR AGUA POTABLE, PARA EL LAVADO DE BANQUETAS, VENTANAS, REJAS, MALLAS Y AUTOMÓVILES CON MANGUERAS, ASÍ COMO USAR EL AGUA DE MANERA IRRACIONAL E INEFICIENTE EN CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE REALICE;
- l. VENDER ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESTABLECIMIENTOS, FERIAS, EXPOSICIONES, MERCADOS, TIANGUIS, CRIADEROS Y BAZARES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE ANIMALES, SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- m. EXPENDER O SUMINISTRAR GAS EN VÍA PÚBLICA A VEHÍCULOS, A CILINDROS Y OTRAS PIPAS DE GAS;
- n. NO TRAMITAR LOS PERMISOS, LICENCIAS U AUTORIZACIONES EN MATERIA AMBIENTAL O HACERLO DE MANERA EXTEMPORÁNEA;

- o. FUMAR, CONSUMIR O TENER ENCENDIDO CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO O DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA, SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA Y SISTEMAS ALTERNATIVOS DE CONSUMO DE NICOTINA EN ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO;
- p. AL PROPIETARIO, ADMINISTRADOR, POSEEDOR O RESPONSABLE DE UN ESPACIO 100% LIBRE DEL HUMO DE TABACO QUE PERMITA EN EL MISMO, FUMAR, CONSUMIR O TENER ENCENDIDO CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO O DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA, SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA Y SISTEMAS ALTERNATIVOS DE CONSUMO DE NICOTINA;
- q. MALTRATAR, DESCUIDAR Y AFECTAR ANIMALES YA SEAN DOMÉSTICOS, GANADO O DE CRIANZA;
- r. ABANDONAR DELIBERADAMENTE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA;
- s. OMITIR VACUNAR A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO NO RECOGER LAS HECES QUE EN VÍA PÚBLICA O PRIVADA REALICEN ÉSTAS; Y
- t. EFECTUAR PELEAS DE PERROS, GALLOS O CUALQUIER OTRA ESPECIE DE ANIMAL EN TERRITORIO MUNICIPAL.

IV. FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD, CONTRA EL EQUIPAMIENTO E IMAGEN URBANA:

- a. GRAFITEAR, PINTAR, ADHERIR O FIJAR CALCOMANÍAS O ESTAMPAS EN EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO URBANO, POSTES, PUENTES, INMUEBLES O INSTALACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE QUIEN CORRESPONDA;
- b. COLOCAR, AMPLIAR Y DAR MANTENIMIENTO A ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SU ESTRUCTURA, DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EN INMUEBLES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA PREVIA, EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- c. ACAMPAR CON FINES DE PERNOCAR EN ÁREAS VERDES, DE USO COMÚN O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, PARQUES O JARDINES, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- d. RETIRAR, ALTERAR, DESTRUIR, INUTILIZAR O DAÑAR DE CUALQUIER FORMA LOS SEÑALAMIENTOS PÚBLICOS DE TRÁNSITO, VIALIDAD, NOMENCLATURA DE CALLES O AVENIDAS, BANQUETAS, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, TUBERÍAS, TOMAS, ALCANTARILLAS Y EN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL QUE SE UTILIZA PARA DOTAR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO URBANO DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- e. OBSTRUIR LA VÍA PÚBLICA, TOTAL O PARCIALMENTE, ASÍ COMO LOS ACCESOS A EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS, RESPETANDO EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE LIBRE MANIFESTACIÓN DE IDEAS;
- f. PASTOREAR EN ÁREAS VERDES, DE USO COMÚN O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO;
- g. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONEXIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS POSTES ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL; Y
- h. TIRAR CUALQUIER TIPO DE MUEBLE EN ÁREAS O VÍAS PÚBLICAS.

QUEDAN EXCLUIDAS DE LAS PRESENTES CONDUCTAS PROHIBIDAS, LAS REPARACIONES MENORES DE INMUEBLES COMO: PINTAR FACHADAS, REJAS, ZAGUANES, PUERTAS, VENTANAS Y LA IMPERMEABILIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO, NO MODIFIQUEN LA ESTRUCTURA DE ESTOS; ASÍ COMO, LOS TRABAJOS DE JARDINERÍA QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS VERDES DE LA BANQUETA DE LOS INMUEBLES.

TAMBIÉN QUEDAN EXCLUIDAS DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS LAS MANIOBRAS DE DESCARGA DE PRODUCTOS, MERCANCÍAS Y ABARROTES EN GENERAL, SIEMPRE Y CUANDO NO OBSTRUYAN EL FLUJO VEHICULAR Y EL PASO PEATONAL.

ARTÍCULO 10. LAS SANCIONES IMPUESTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CAPÍTULO, SON AUTÓNOMAS DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE LAS CONDUCTAS GENEREN EN OTRO ÁMBITO; LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, CARGO O COMISIÓN, TENGA CONOCIMIENTO DE LA PROBABLE EXISTENCIA DE UN HECHO QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO Y ASÍ LO ADVIERTA, LO HARÁ DE CONOCIMIENTO DE MANERA INMEDIATA A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 11. LAS FALTAS O INFRACCIONES DESCRITAS EN EL CATÁLOGO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, SERÁN SANCIONADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA TABLA DE CLASIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y SANCIONES PREVISTA EN ESTE REGLAMENTO, CONSIDERANDO SIEMPRE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES:

- I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN;
- II. LA EDAD DE LA PERSONA INFRACTORA;
- III. LOS ANTECEDENTES DE REINCIDENCIA O HABITUALIDAD DE LA PERSONA INFRACTORA;
- IV. LAS CONDICIONES SOCIALES DE LA PERSONA INFRACTORA;
- V. LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA PERSONA INFRACTORA; Y
- VI. EL GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LA PERSONA INFRACTORA.

ARTÍCULO 12. LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL BANDO MUNICIPAL, CONFORME SE RELACIONAN EN ESTE REGLAMENTO, se determinarán por la Oficialía Calificadora, atendiendo a lo siguiente:

- I. AMONESTACIÓN;
- II. MULTA HASTA DE CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN LO SUCESIVO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMA VIGENTE AL MOMENTO DE COMETER LA INFRACCIÓN, PERO SI LA PERSONA INFRACTORA ES JORNALERA, EJIDATARIA U OBRERA, LA MULTA NO EXCEDERÁ DEL VALOR DIARIO DE UNA UMA;
- III. TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, O
- IV. ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS.

PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMA QUE, PARA TAL EFECTO DETERMINE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).

UNA VEZ IMPUESTA LA SANCIÓN ECONÓMICA, SI EL INFRACTOR NO PAGARE LA MULTA, SE PERMUTARÁ POR ARRESTO EN TÉRMINOS PROPORCIONALES ENTRE EL MONTO DE LA MISMA Y LAS HORAS DE ARRESTO.

ARTÍCULO 13. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE CONSIDERARÁN COMO TRABAJOS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, LOS SIGUIENTES:

- I. RESTAURACIÓN, LIMPIA Y PINTURA DE INMUEBLES PÚBLICOS;
- II. PARTICIPAR EN LAS JORNADAS DE LIMPIEZA VECINAL;
- III. RESTAURACIÓN, LIMPIA Y PINTURA DE LOS BIENES DAÑADOS POR EL INFRACTOR, PÚBLICOS O PRIVADOS;
- IV. PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DE BALIZAMIENTO Y LIMPIA DE ESPACIOS PÚBLICOS, VIALIDADES, PARQUES Y JARDINES QUE LLEVA A CABO LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS;
- V. PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS O JORNADAS DE REFORESTACIÓN QUE LLEVE A CABO LA DIRECCIÓN DE

SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE;

VI. PARTICIPAR, INSCRIBIRSE Y ASISTIR A LOS TALLERES, CURSOS, EXPOSICIONES, MUESTRAS Y TERAPIAS DISEÑADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y

VII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 14. TODA INFRACCIÓN COMETIDA POR PERSONA NIÑA O NIÑO NO SERÁ SANCIONADA.

LAS COMETIDAS POR PERSONA ADOLESCENTE, SE SANCIONARÁN CON AMONESTACIÓN Y EN CASO DE REINCIDENCIA, SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LAS OFICIALÍAS CALIFICADORA Y MEDIADORA-CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. EL PADRE, LA MADRE, TUTOR, TUTORA O QUIEN LEGALMENTE SE HAGA CARGO DEL MENOR, SERÁ RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE, EN SU CASO, SE HUBIESE OCASIONADO.

LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRÁ CONMUTAR UNA MULTA IMPUESTA AL INFRACTOR O INFRACTORA, POR UNA SOLA OCASIÓN, IMPONIEDO UNA AMONESTACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO CONCRETO Y LA EDAD DEL INFRACTOR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTÍCULO 15. EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON INDEPENDENCIA DE SU PUESTO, CARGO O COMISIÓN, SERÁN RESPONSABLES Y CONDUCIRÁN SUS ACCIONES CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE NORMEN SU ACTUACIÓN, DEBIENDO SALVAGUARDAR EN TODO MOMENTO LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO SUS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SATISFACTORIAMENTE, GARANTIZANDO LA AUDIENCIA PREVIA DE LOS GOBERNADOS FRENTE A TODA RESOLUCIÓN QUE CONSTITUYA UN ACTO DE AUTORIDAD.

EN DICHS SUPUESTOS, DEBERÁN RESOLVER DE MANERA IMPARCIAL Y EQUITATIVA, DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 16. LAS FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SE SANCIONAN CONFORME A LA TABLA DE CLASIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y SANCIONES SIGUIENTE:

INCISO	I. FALTAS CONTRA LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS:	SANCIÓN		
		MULTA (UMA)	TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD	ARRESTO
A	Ejecutar directa o indirectamente, una acción contra la dignidad de alguna persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones, atribuciones, cargo o comisión;	13 A 25	DE 9 A 18 HORAS	DE 9 A 18 HORAS
B	Dirigirse de manera verbal emitiendo ofensas, piropos, palabras obscenas o de índole sexual a las personas en lugares públicos, instalaciones públicas, de uso común o libre tránsito y en el transporte público;	NO APLICA	NO APLICA	DE 27 A 36 HORAS
C	Realizar expresiones misóginas o discriminatorias por razón de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales en lugares públicos, instalaciones públicas,	NO APLICA	NO APLICA	DE 27 A 36 HORAS

	de uso común, de libre tránsito y en el transporte público;			
D	Realizarse tocamiento libidinoso o exhibir sus órganos sexuales en lugares públicos, instalaciones públicas, de uso común o libre tránsito y en el transporte público;	NO APLICA	NO APLICA	DE 27 A 36 HORAS
E	Condicionar, insultar o intimidar a la mujer que alimenta a una niña o niño a través de la lactancia materna, en lugares y espacios públicos;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
F	Ingerir cualquier bebida alcohólica o bebida embriagante al interior de vehículos estacionados o en circulación; en la vía pública, tianguis y mercados, parques, jardines, áreas de uso común o instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
G	Fabricar, almacenar, transportar, vender, usar y quemar material pirotécnico de cualquier tipo, sin contar con el certificado de seguridad municipal y la autorización, permiso o licencia, previa expresa y vigente expedidas por las autoridades competentes;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
H	Utilizar, almacenar, transportar, vender y usar sustancias químicas cuya naturaleza constituya un riesgo para la salud de las personas, animales y plantas, sin contar con el certificado de seguridad municipal y la autorización, permiso o licencia, previa expresa y vigente expedidas por las autoridades competentes;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
I	Conducir en estado de ebriedad y/o bajo el influjo de drogas y enervantes;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
J	Obstruir, bloquear, invadir o utilizar indebidamente las áreas destinadas para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas; y	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
K	Descuidar en los bienes del dominio público municipal, estatal o federal a las mascotas que puedan ocasionar graves lesiones a las personas y/o animales.	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas

Inciso	II. Faltas contra el orden público y el bienestar colectivo:	Sanción		
		Multa (UMA)	Trabajo en favor de la comunidad	Arresto

a	Ocupar la vía pública, áreas de uso común y áreas verdes, para actividades que requieran autorización, permiso o licencia previa, expresa y vigente expedida por la autoridad competente, sin contar con la misma;	13 a 25	De 9 a 18 horas	De 9 a 18 horas
b	Abandonar por más de setenta y dos horas, vehículos de carga, pasajeros o remolques en vías principales o zonas habitacionales, o áreas restringidas cuando afecten a terceros, incluyendo vehículos particulares;	26 a 37	De 19 a 26 horas	De 19 a 26 horas
c	Utilizar vehículos estacionados en la vía pública o áreas de uso común como bodega, depósito o almacenamiento de bienes muebles, mercancías, material reciclable, desechos o de cualquier otra naturaleza;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
d	Colocar y mantener temporal o permanentemente cualquier objeto en la vía pública, áreas comunes o áreas públicas, con el propósito de apartar espacios para estacionamiento;	26 a 37	De 19 a 26 horas	De 19 a 26 horas
e	Cobrar por permitir o acondicionar el estacionamiento de vehículos en la vía pública, áreas comunes o áreas públicas;	26 a 37	De 19 a 26 horas	De 19 a 26 horas
f	Obstaculizar con vehículos o con cualquier elemento material la entrada vehicular de inmuebles públicos o privados, siempre y cuando el propietario del vehículo no esté haciendo uso de éste;	13 a 25	De 9 a 18 horas	De 9 a 18 horas
g	Obstruir intencionalmente el libre tránsito colocando objetos en el arroyo vehicular, banquetas o guarniciones;	13 a 25	De 9 a 18 horas	De 9 a 18 horas
h	Utilizar la vía pública, áreas de uso común en inmuebles públicos o privados, banqueta, guarnición o el arroyo vehicular de manera temporal o permanente para realizar cualquier actividad comercial, de prestación de servicios, o publicitaria como valla móvil, stands publicitarios, carpas publicitarias y sonorizaciones en áreas municipales, estatales y federales, sin contar con la cédula, permiso, licencia o autorización correspondiente;	38 a 50	27 a 36 horas	27 a 36 horas
i	Obstaculizar el cumplimiento de las funciones o atribuciones de las autoridades municipales, estatales o federales;	38 a 50	27 a 36 horas	27 a 36 horas
j	Vender cualquier bebida alcohólica en la vía pública, tales como calles, avenidas, mercados, tianguis, parques, jardines, áreas de uso común, instalaciones deportivas, educativas, culturales, tianguis y demás espacios municipales;	38 a 50	27 a 36 horas	27 a 36 horas
k	Alterar el orden público o poner en riesgo la seguridad de otras personas, por encontrarse bajo los influjos del alcohol u otras sustancias tóxicas, en la vía pública, parques, jardines, áreas de uso común o instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales;	26 a 37	De 19 a 26 horas	De 19 a 26 horas

l	Utilizar la vía pública, áreas de uso común o espacios públicos para realizar cualquier tipo de eventos ya sea públicos o privados, sin contar con la autorización, permiso o licencia, previa expresa y vigente expedida por la autoridad competente;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
m	Tener relaciones sexuales en la vía pública, en vehículos estacionados o en circulación, en parques, jardines, áreas de uso común, instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
n	Ejercer y participar en actos de prostitución en la vía pública, áreas de uso común, parques, jardines, espacios públicos o instalaciones deportivas o de cualquier otra de índole municipales;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
o	Afectar u obstruir la prestación de servicios públicos municipales o la ejecución de obras públicas, para efectos del presente se deberá respetar el derecho a la libertad de expresión, asociación y manifestación de las ideas;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
p	Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que ahí se proponen, sin tener autorización para ello;	13 a 25	De 9 a 18 horas	De 9 a 18 horas
q	Vender teléfonos celulares en tianguis o puestos que operen en vía pública;	26 a 37	De 19 a 26 horas	De 19 a 26 horas
r	Colocar, modificar, alterar o restringir con topes, rejas, mallas o jardineras el libre tránsito de vehículos o personas, en la vía pública o áreas de uso común;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
s	Utilizar en casa habitación, vía pública, áreas de uso común, o espacios abiertos aparatos de sonido, estéreos, bafles, bocinas, altavoces, o cualquier otro artefacto electrónico, que cause molestia o afectación a las personas, ya sea por vibración o por generación de ruido excesivo mayor a cincuenta y cinco decibeles en zonas habitacionales y mayor a sesenta y cinco en zonas industriales;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
t	Agredir física o verbalmente en la vía pública y espacios públicos o privados, así como alterar o romper la tranquilidad social en inmuebles públicos o privados; e	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
u	Inhalar o consumir cualquier tipo de droga o sustancia tóxica, en la vía pública, parques, jardines, áreas de uso común o instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales.	26 a 37	De 19 a 26 horas	De 19 a 26 horas

INCISO	III. FALTAS CONTRA LA SALUD, EL MEDIO AMBIENTE Y EL BIENESTAR ANIMAL:	SANCIÓN		
		MULTA (UMA)	TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD	ARRESTO

A	Arrojar, depositar o quemar basura, animales muertos, cascajo, desechos sólidos, residuos peligrosos, residuos de manejo especial, derivados del petróleo, solventes, gasolinas, aceites, sustancias combustibles, sustancias reactivas explosivas, tóxicas, flamables y biológicas infecciosas, cualquier objetos que generen contaminación y que atenten contra la salud o causen molestia a personas en la vía pública, terrenos baldíos, inmuebles del patrimonio municipal o de propiedad privada, parques, jardines en instalaciones del sistema de agua potable, alcantarillado, drenaje municipal, en riberas de ríos, lagos, lagunas y cuerpos de agua en el territorio municipal;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
B	No utilizar cubre bocas en áreas y espacios públicos y privados, cuando las autoridades sanitarias respectivas determinen su uso por contingencias sanitarias o medias de prevención, salvo en los casos que por condición médica sean prescritos;	AMONESTACIÓN		
C	Derribar o trasplantar especies arbóreas, ubicadas en inmuebles públicos o privados sin contar con la autorización, permiso o licencia, previa, expresa y vigente expedida por la autoridad competente, así como dañarlas de manera deliberada o negligente;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
D	Atentar, recolectar o capturar flora o fauna silvestre protegida por la ley correspondiente;	13 A 25	DE 9 A 18 HORAS	DE 9 A 18 HORAS
E	Pescar en parques, lagos, lagunas, presas y ríos en el territorio municipal sin contar con la autorización, permiso o licencia, previa, expresa y vigente expedida por la autoridad competente;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
F	Alterar o atentar en contra de áreas verdes, riberas de presas, lagos, lagunas, ríos y demás cuerpos de agua;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
G	Encender fogatas, pastos, pastizales y quemar residuos a cielo abierto en áreas verdes, de uso común, bienes de dominio público, vía pública y privados;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
H	Orinar o defecar en la vía pública, áreas de uso común, inmuebles baldíos, parques, jardines o instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales;	13 A 25	DE 9 A 18 HORAS	DE 9 A 18 HORAS
I	Tener zahúrdas, granjas o corrales destinados a la cría, engorda o guarda de animales en zonas urbanas, que sean nocivos, insalubres o generen molestias a la población, sin fines comerciales;	13 A 25	DE 9 A 18 HORAS	DE 9 A 18 HORAS
J	Omitir recoger las heces fecales de sus animales de compañía o domésticos que se depositen en la vía pública, áreas de uso común, áreas verdes, e instalaciones deportivas, y deberá responder por los daños o lesiones;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS

K	Utilizar agua potable, para el lavado de banquetas, ventanas, rejas, mallas y automóviles con mangueras, así como usar el agua de manera irracional e ineficiente en cualquier actividad que se realice;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
L	Vender animales en la vía pública o en establecimientos, ferias, exposiciones, mercados, tianguis, criaderos y bazares que se dediquen a la venta de animales, sin autorización correspondiente;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
M	Exender o suministrar gas en vía pública a vehículos, a cilindros y otras pipas de gas;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
N	No tramitar los permisos, licencias u autorizaciones en materia ambiental o hacerlo de manera extemporánea;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
O	Fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina y sistemas alternativos de consumo de nicotina en espacios 100% libres de humo de tabaco;	13 A 25	DE 9 A 18 HORAS	DE 9 A 18 HORAS
p	Al propietario, administrador, poseedor o responsable de un espacio 100% libre del humo de tabaco que permita en el mismo, fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina y sistemas alternativos de consumo de nicotina;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
q	Maltratar, descuidar y afectar animales ya sean domésticos, ganado o de crianza;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
r	Abandonar deliberadamente animales en la vía pública;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
s	Omitir vacunar a los animales de compañía de su propiedad, así como no recoger las heces que en vía pública o privada realicen éstas; y	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
t	Efectuar peleas de perros, gallos o cualquier otra especie de animal en territorio municipal.	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS

INCISO	IV. FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD, CONTRA EL EQUIPAMIENTO E IMAGEN URBANA:	SANCIÓN		
		MULTA (UMA)	TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD	ARRESTO
A	Grafitear, pintar, adherir o fijar calcomanías o estampas en el mobiliario, equipamiento urbano, postes, puentes, inmuebles o instalaciones públicas y privadas, sin la autorización respectiva de quien corresponda;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS

B	Colocar, ampliar y dar mantenimiento a anuncios publicitarios y su estructura, de competencia municipal, en inmuebles públicos o privados, sin contar con la autorización, permiso o licencia previa, expresa y vigente expedida por la autoridad competente;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
C	Acampar con fines de pernoctar en áreas verdes, de uso común o bienes de dominio público, parques o jardines, sin autorización expresa y vigente expedida por la autoridad competente;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
D	Retirar, alterar, destruir, inutilizar o dañar de cualquier forma los señalamientos públicos de tránsito, vialidad, nomenclatura de calles o avenidas, banquetas, línea de conducción, tuberías, tomas, alcantarillas y en general de infraestructura municipal que se utiliza para dotar de los servicios públicos, así como el equipamiento urbano de cualquier naturaleza en el territorio municipal;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
E	Obstruir la vía pública, total o parcialmente, así como los accesos a edificios e instalaciones públicas, respetando el derecho a la libertad de expresión y de libre manifestación de ideas;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
F	Pastorear en áreas verdes, de uso común o bienes de dominio público;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
G	Realizar cualquier tipo de conexión de energía eléctrica de los postes alumbrado público municipal;	13 A 25	DE 9 A 18 HORAS	DE 9 A 18 HORAS
H	Tirar cualquier tipo de mueble en áreas o vías públicas.	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS

CAPÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 17. CONTRA LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN O EJECUTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN APLICACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL Y DEL PRESENTE REGLAMENTO, LOS PARTICULARES AFECTADOS PODRÁN INTERPONER EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD ANTE LA PROPIA AUTORIDAD O JUICIO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD SERÁ SUSTANCIADO Y RESUELTO POR EL PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL JARDÍN DEL ARTE, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL JUEVES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

III. DESIGNACIÓN DEL C. EDMUNDO FRANCISCO ESQUIVEL FUENTES, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DIEZ DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DIEZ. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL C. EDMUNDO FRANCISCO ESQUIVEL FUENTES, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RINDIENDO PROTESTA DE LEY.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - SE DESIGNA AL **C. EDMUNDO FRANCISCO ESQUIVEL FUENTES**, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RINDIENDO PROTESTA DE LEY.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO. – SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL JARDÍN DEL ARTE, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL JUEVES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

IV. NOMBRAMIENTO DE C. MACARIO OVANDO MONTROYA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO ONCE DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

ONCE. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. MACARIO OVANDO MONTROYA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RINDIENDO PROTESTA DE LEY.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. MACARIO OVANDO MONTROYA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL JARDÍN DEL ARTE, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL JUEVES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

- V. **APROBACIÓN DE: A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “SALÓN LOS CANDILES”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1000, COLONIA CUMBRIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DOCE DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DOCE. – A solicitud del Secretario del Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Gutiérrez Pilloni, se somete a consideración del Ayuntamiento **LA APROBACIÓN DE: A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “SALÓN LOS CANDILES”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1000, COLONIA CUMBRIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN, MISMO QUE SERÁ INSERTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA MISMA.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA **JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023**, A LAS 11:00 HORAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA PUBLICA

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2022-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 23, 24 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y DEL ACUERDO RECAÍDO AL **PUNTO 12** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA** DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER DE **ORDINARIA**, DE FECHA **DOS DE FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**,

CONVOCA

A las y los habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México a participar en la Sesión Pública del Ayuntamiento, en Cabildo Abierto, a celebrarse el día **jueves 23 de febrero del año 2023** a las **11:00 horas** en el **“SALÓN LOS CANDILES”**, sito en Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; de conformidad con lo previsto por los artículos 26 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, declarado previamente Recinto Oficial para el desahogo de dicha sesión, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar las personas mayores de quince años que de forma temporal o permanente residan en él y que realicen su registro conforme a las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA. La Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto se celebrará con la participación directa de la población izcallense, la cual tendrá derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés general para la comunidad.

La opinión de las personas que participen en la sesión podrá ser considerada por el Ayuntamiento al momento de dictaminar sus resoluciones.

TERCERA. Las personas que pretendan participar en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto deberán registrarse personalmente en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el cuarto piso del Palacio Municipal, avenida Primero de Mayo, número 100, colonia Centro Urbano, código postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México en un horario comprendido de lunes a viernes de las **09:00** a las **17:00** horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **martes 21 de febrero del año 2023**.

CUARTA. Podrán participar en la sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto hasta ocho personas procurando en todo momento el principio de paridad, para lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento llevará a cabo un registro separado de hombres y mujeres y les asignará un número de folio.

Para el caso de la ciudadanía que ya ha participado en Cabildos Abiertos anteriores a este, su participación solamente será turnada al Área correspondiente. Esto con el fin de dar oportunidad a la ciudadanía que no ha participado en dichas sesiones, para ser escuchados por el Ayuntamiento en la Sesión Pública en Cabildo Abierto de que se trata.

Las personas que habrán de participar en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, serán insaculadas por personal de la Secretaría del Ayuntamiento a través de una tómbola, el día **martes 21 de febrero del año 2023** en punto de las **17:30 horas** en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el cuarto piso del Palacio Municipal, avenida Primero de Mayo, número 100, colonia Centro Urbano, código postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Todos los registros, incluidos aquellos que no alcancen participación en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, serán turnados a las dependencias de la administración pública municipal que correspondan para su análisis, estudio y en su caso atención al asunto de que se trate.

Una vez determinadas las personas que habrán de participar en la sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, la Secretaría del Ayuntamiento notificará a las y los participantes vía correo electrónico y vía telefónica para que confirmen su asistencia a la sesión.

QUINTA. Los requisitos para el registro de participaciones son los siguientes:

1. Identificación oficial vigente acompañada de copia simple para el cotejo respectivo o Clave Única de Registro de Población (CURP) para el caso de menores de edad.
2. Formato de solicitud de participación en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, la cual será proporcionada en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento y que contendrá:
 - a. Nombre completo de la persona que desee participar.
 - b. Domicilio.
 - c. Números telefónicos fijo y móvil.
 - d. Correo electrónico.
 - e. El tema con el que habrá de participar.
3. Copia simple del acta de nacimiento para el caso de los menores de edad.
4. Tratándose de menores de edad, autorización por escrito del padre o madre para participar en la presente convocatoria y en su caso, en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto.

SEXTA. La celebración de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, en Cabildo Abierto, se llevará a cabo el **jueves 23 de febrero del año 2023**, a las once horas en el **“SALÓN LOS CANDILES”**, sito en Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; de conformidad con lo previsto por los artículos 26 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, declarado previamente Recinto Oficial para el desahogo de dicha sesión, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Sesión Pública del Ayuntamiento, anterior.
4. Participación de las y los ciudadanos registrados para la presentación de los asuntos de interés para la comunidad.
5. Informe sobre el seguimiento de las intervenciones vecinales del Cabildo Abierto celebrado el pasado **8 de diciembre del año 2022**, en el **“SALÓN LOS CANDILES”**.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la Sesión.

SÉPTIMA. Las y los participantes deberán presentarse el día y hora señalados para la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, con diez minutos de anticipación, guardando en todo momento el respeto y compostura debidos, y no podrán formar parte de las deliberaciones del Ayuntamiento. Las y los participantes harán uso de la palabra cuando les sea concedido y contarán con cinco minutos para la exposición de los asuntos propuestos.

OCTAVA. Sin excepción alguna, todas las personas que asistan a la Sesión del Ayuntamiento de Cabildo Abierto deberán utilizar cubre bocas y atender las medidas sanitarias que la autoridad determine.

NOVENA. La convocatoria deberá ser publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, así como en el sitio web y redes sociales oficiales del Gobierno Municipal.

DECIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Secretario del Ayuntamiento.

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 2 de febrero de 2023.

**MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
(Rúbrica)**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO
PRIMER SÍNDICO
(Rúbrica)**

**C. PERLA IVONNE BLANCO
CALDERÓN
SEGUNDA SÍNDICO
(Rúbrica)**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL
CORCHADO
PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. FRANCISCO CAHUE
CALDERÓN
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. STEPHANY MORENO ROJAS
TERCERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. DARÍO ARREGUÍN GÓMEZ
CUARTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO
SÉPTIMA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO
OCTAVO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. EVA VERDI TENORIO
NOVENA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ
DÉCIMO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. ADALI MAGALI MUÑOZ ZAPATA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

SEGUNDO. SE APRUEBA DECLARAR EL “SALÓN LOS CANDILES”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1000, COLONIA CUMBRIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO.

SEXTO. SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN MÁS EFICACEZ SE DIVULGUE LA CONVOCATORIA QUE SE APRUEBA Y LLEGUE A LAS Y LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO ABIERTO.

SÉPTIMO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL JARDÍN DEL ARTE, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL JUEVES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

VI. REGLAMENTO DE LAS OFICIALIAS CALIFICADORA Y MEDIADORA-CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO TRECE DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

TRECE. – A solicitud de la Titular de la Dirección Jurídica, se somete a consideración del Ayuntamiento **LA APROBACIÓN DE DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE LAS OFICIALIAS CALIFICADORA Y MEDIADORA-CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES X Y XXXII, 13, 14 FRACCIÓN I, 33 FRACCIONES II Y VI, 38, 52 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 60 Y 75 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LAS OFICIALÍAS CALIFICADORA Y MEDIADORA-CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR DE LA MANERA SIGUIENTE:

Artículo 2. ...

I. a IX. ...

X. Falta o Infracción Administrativa: Las conductas que contravengan lo establecido en el Bando Municipal vigente y en las demás disposiciones reglamentarias municipales vigentes;

XI. a XXXI. ...

XXXII. Probable infractor: Persona a la que, en forma individual o colectiva, se le atribuye la probable comisión de una falta o infracción administrativa prevista en el Bando Municipal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XXXIII. a XXXIX. ...

Artículo 13. El procedimiento de mediación conciliación iniciará a solicitud de parte, quien deberá acudir personalmente a la Oficialía Mediadora-Conciliadora, para exponer al Titular de la Oficialía o a los Co Mediadores, el conflicto a mediar, quien determinará en ese momento si es competencia de la Oficialía Mediadora-Conciliadora, conocer del conflicto expuesto por el solicitante, de acuerdo con las materias previstas en la Ley Orgánica, Bando Municipal y demás reglamentación municipal vigente.

Artículo 14. ...

I. Si el conflicto es en la materia prevista en el artículo 150 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica, lo correspondiente en el Bando Municipal y demás reglamentación municipal vigente;

II. y III. ...

Artículo 33. ...

I. ...

II. Conocer de las faltas o infracciones administrativas cometidas por adolescentes y mayores de edad, en términos del Bando Municipal, del presente reglamento y demás reglamentación municipal vigente;

III. a V. ...

VI. Revisar que el personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Bando Municipal, de este Reglamento y demás disposiciones reglamentarias municipales aplicables, debiendo informar a la Subsecretaría de Vinculación, por conducto del Jefe de Departamento cualquier acción u omisión, para que se denuncie ante la Contraloría Municipal;

VII. y VIII. ...

Artículo 38. El procedimiento iniciará con la presentación del probable infractor, por parte del primer respondiente, derivado de la probable comisión de una conducta que contravenga lo establecido en el Bando Municipal o infracción o falta administrativa en la reglamentación municipal aplicable.

Artículo 52. En caso de que la sanción impuesta sea una multa, le hará del conocimiento que la misma puede ser conmutada por arresto. En caso de que la sanción impuesta consista en trabajo en favor de la comunidad, se tomará en consideración los supuestos establecidos en la reglamentación municipal correspondiente.

Para la aplicación de la sanción, el Oficial Calificador observará lo establecido en la Ley Orgánica, el Bando Municipal y la reglamentación municipal correspondiente.

Artículo 60. Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, a juicio del Oficial Calificador se podrán acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en la reglamentación municipal vigente.

Artículo 75. ...

Tratándose de adolescentes reincidentes, el Oficial Calificador los sancionará con multa o con trabajo en favor de la comunidad, en términos de lo establecido en la reglamentación municipal vigente, así como el interés superior del menor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día cinco de febrero de 2023.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO. – CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL JARDÍN DEL ARTE, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DIA JUEVES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

VII. LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A LA C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO, COMO PRIMERA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CATORCE DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CATORCE. – A solicitud de la Primera Regiduría, **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A LA C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO, COMO PRIMERA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE LA C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO, COMO PRIMERA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024, A PARTIR DEL 6 DE FEBRERO DE 2023.

SEGUNDO. - LLÁMESE A LA C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, SUPLENTE DE LA PRIMERA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024, PARA QUE ACEPTE Y RINDA PROTESTA DE SU ENCARGO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON EFECTOS A PARTIR DEL 6 DE FEBRERO DE 2023.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

QUINTO. - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE ALTA DE LA SUPLENTE TITULAR DE LA PRIMERA REGIDURÍA.

SEXTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EN EL JARDÍN DEL ARTE, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL JUEVES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL
CORCHADO.
PRIMERA REGIDORA.**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.
SEGUNDO REGIDOR.**

**C. STEPHANNY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.**

**C. DARIO ARREGUÍN GÓMEZ.
CUARTO REGIDOR.**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES.
SEXTO REGIDOR.**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

